



## ANEXO I

### ACTA DE INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE COMITÁN, 28 DE AGOSTO DE 1821\*

Sala Capitular de Comitán, veintiocho de agosto de mil ochocientos veintiuno. Los loables sentimientos que animaron a los mexicanos a reclamar sus derechos a la madre España, entrando en pacífica posesión de la Independencia, con firmes protestas de conservar la religión católica, respetar a sus ministros, proteger los bienes de sus habitantes, bajo de unas leyes justas y moderado gobierno, son los mismos que generalmente nos animan y compelen a recordar y reconocer que tenemos igual indubitable derecho. Movido, pues, este Noble Ayuntamiento, no de la consideración de la debilidad de sus fuerzas, ni del temor de las victorias armas de la Independencia, que tenemos en nuestra frontera, sino del pleno conocimiento del derecho que la naturaleza nos ha dado para nuestra conservación y libertad: movido por último, de las instancias de los Síndicos Procuradores de esta ciudad, por pedirlo en vivas, ansias del Público, y héchose cargo de lo expuesto por el vecindario, habiendo ido al R.M.P. Cura, al Comandante accidental del Escuadrón, y Empleados públicos, adopta el sistema del Gobierno Imperial y desde luego declara libre e independiente a la Ciudad de Comitán y comprensión, bajo las mismas protestas de conservar inalterable nuestra santa religión, respetas a sus ministros que son los medianeros entre Dios y los hombres, sujetarse a las leyes de la Nación, y obedecer a sus Ma-

\* Moscoso Pastrana, Prudencia, *México y Chiapas. Independencia y federación de la provincia chiapaneca. Bosquejo histórico*, México, SE, 1974, p. 20.

gistrados, evitando la desunión y rivalidad, mantener perfecta unión y fraternidad entre sus moradores, sin distinción de clase ni origen: en consecuencia mandad:

Que el primero del próximo septiembre se proclame con la solemnidad necesaria y a efecto de que llegue a noticia de todos para su satisfacción, se publique por bando, y se de cuenta al Sr. Jefe Superior de este reino, a Político de la Providencia, y a los Nobles Ayuntamientos de ella. Y por convenir para su firme establecimiento con los auxilios que necesite en cualquier caso, póngase noticia del Excelentísimo Sr. Primer Jefe del Ejército de las Tres Garantías, por medio del Comandante de Oaxaca, D. Antonio León. Pedro Celis, Ignacio Ruiz, Domingo Antonio Solórzano, Manuel Gordillo, Juan García, Ricardo Armendáriz, Manuel Ulloa, Mariano Solórzano, José Castañeda, Miguel José Ortiz, Victoriano Cancino.

ANEXO II  
ACTA DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA  
DE CHIAPAS, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1821\*

**D**os Sellos. Un cuartillo. Sello cuarto. Un cuartillo. Año de mil ochocientos veintiuno. En Ciudad Real de Chiapas, en la tarde del veintiséis de Septiembre del mismo año de mil ochocientos veintiuno y en virtud del anterior acuerdo, concurriendo en este Salón de la Biblioteca del Colegio Seminario á la citación que se hizo á todas las Corporaciones, Prelados Seculares y Regulares, vecinos y demás estantes y habitantes; se leyó en alta voz ante el mismo Ayuntamiento Constitucional presidido por el señor Gobernador, Intendente, Jefe Político Superior el acuerdo y deliberación de Guatemala, dada sobre Independencia el día 15 del corriente. Igualmente se leyó el Plan del Exmo. Señor Don Agustín de Iturbide, y tratado resultante de la entrevista del mismo con el Exmo. Don Juan de O'Donojú (de que hasta ahora no puede tener la menor noticia la Junta de Guatemala) con estos antecedentes se procedió a una larga y detenida discusión, cuyo resultado ha sido el de opinarse que la expresada Junta se ha desviado de varios artículos cardinales del sobredicho Plan. Que de hecho se aspira a la división y separación del Imperio del Septentrión: Que desde antes de su desgraciada conquista, el Reino de Guatemala ha sido parte de aquel; Que debiendo ser uno el Monarca del mismo Imperio, se opone la multiplicidad de Congresos de Cortes; Que en Guatemala se hace problemático el punto esencialísimo de la absoluta y general independencia, aún siendo así que

\**Ibidem*, p. 152.

por un papel público impreso en dicha capital, se ha dado por indisputable que la libertad política es absoluta y no admite más ni menos: Que rechaza igualmente la licencia y las restricciones, y que todo lo que no sea disponer mnímodamente de si mismo un pueblo, es esclavitud: Que se reflexiona no haber sido del agrado de aquella Junta el que las ciudades y pueblos de esta Intendencia, rompiendo el “nudo gordiano” se anticipa á proclamar la independencia, dando ejemplo á este Reyno, lo que se infiere de la rápida mención que en el consabido acuerdo se hace de tan gloriosa acción al paso que no ha merecido del Señor Jefe Político Superior, ni de la Exma. Diputación Provincial contestación, respuesta ni aviso del parte que se le dió en el particular. Y por último, que tiendo asegurado con el sagrado vínculo del Juramento sujetarse al plan concebido por el Primer Jefe de la Nación no es en su arbitrio separarse, ni aún en lo más mínimo, de su concebido: porque de lo contrario su procedimiento no sería de la aprobación de aquel Exmo. Jefe, al paso de que se granjearían, cuando no la indignación, el desagrado de la Nación misma y de los ejércitos Septentrionales de las tres garantías, porque sería hacerse cómplices en el rompimiento y dilaceración de unidad de sentimientos que en todo el Imperio debe reinar; contra la cual parece influye el consabido acuerdo, y á consecuencia de todos: de unánime consentimiento acordaron en este día:

1o. Que la provincia de Chiapas que se ha declarado independiente espontáneamente, no reconoce otro Gobierno que el del Imperio Mexicano, conforme á los tratados celebrados por los Exmos. Señores Iturbide y O'Donojú, y que por ahora y hasta saber las liberaciones de aquel primero y digno Jefe Imperial Trigarante, se suspenda la circulación y cumplimiento del sobredicho acuerdo que le acompaña dirigido por el señor Jefe Político Superior de Guatemala a este Gobierno e Intendencia, y al Señor Alcalde primero Constitucional, recociendo los ejemplares que acaso se hayan diseminado y corran en manos particulares.

2o. Que inmediatamente con ejemplares de los mismos impresos y testimonios auténticos de esta carta se dé cuenta al expresa-

do Exmo. Sr. D. Agustín de Iturbide con el loable objeto arriba indicado y para que se sirva mandar se comuniquen sus órdenes, con introducción de los primeros y método con que deban comportarse en las ocurrencias del día y ulteriores consecuencias.

3o. Que con copia de la misma acta se conteste al señor Jefe Político Superior para que en vista de ella y de la citada entrevista de los Exmos. Señores Iturbide y O'Donojú, se sirvan no desaprobar la opinión y concepto general que sobre tal ocurrencia han externado.

4o. Que con igual copia de la indicada acta y entrevista se dirijan oficios a los Ayuntamientos de la comprensión de este Gobierno e Intendencia para su noticia y que se observe en toda su extensión, la unidad de sentimientos que debe animarlos para sostener a nuestra general y absoluta independencia.

Con lo que se concluyó esta acta que fue acordada a puerta abierta y a presencia de numeroso gentío que concurrió tanto en la calle, corredores, patio, ventanas y aún en el salón de la referida biblioteca, poniéndose en expectativa de la liberación que se tomare sobre el particular. Y a su constancia lo firmaron por ante mí, de que doy fe. Juan Nepomuceno Batres, Juan María Lasaga, José Diego Lara, Julio José Flores, Faustino Antonio Zenteno, Juan Miguel Robles, José Nicolás Ozuna, Esteban Gordillo. Por el común del pueblo y como sus síndicos representantes, José Vives, Julián Rojas, Manuel Ignacio Eznaurriza, Mariano Robles, Fray Vicente Vives, Fran Manuel Illan. Por la comunidad de Santo Domingo Fray Galo Esteban Petit, Luis Antonio García, Bonifacio Fernández, José Cuende de Vallejo, Manuel de Jesús Zepe-da, Cirilo Macal, José María Robles, Gregorio Suasnavar, Francisco José Meza, Juan Crisóstomo Robles, Agustín José Maza, Pedro Quezada, Manuel Ramírez y Páramo, Gregorio Ocampo, Mariano García, Eugenio José Ruiz, Secretario.

Es copia fiel del acuerdo original que obra en el libro respectivo de mi cargo. Y a constancia y de orden de los Señores, firmo en Ciudad Real a veintiocho de septiembre de mil ochocientos veintiuno (firmado) Eugenio José Ruiz, Secretario.

ANEXO III  
DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA  
SOBRE LA AGREGACIÓN DE LA PROVINCIA  
DE CHIAPAS DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1824\*

Dictámen de la comisión, relativo al expediente sobre agregación de la Provincia de Chiapa. Suprema Junta Provisional. La comisión encargada para inspeccionar las actas de pronunciamiento de los pueblos respectivos de la Provincia, sobre el punto a que cada uno desea hacer la federación, bien a la nación mexicana ó á la de Guatemala, cree que su deber se dirige á informar lo que en sustancia resulte de ellas, oyendo á la letra la expresión libre de la voluntad de los habitantes, á que aspiren las justas miras de la suprema junta, de conformidad con lo resultado el 16 de Diciembre del año anterior, y de 24 de Marzo último, relativo á que los mismos pueblos, consultando á sus intereses, dijesen á cual de las dos Repúblicas quieren agregarse, y á lo mandado en 24 de Junio de este año, sobre si esta Junta ó un nuevo Congreso haría el referido pronunciamiento; con vista del estado actual de este expediente, pasa á manifestarle que en su concepto deduce de la indicadas notas.

Partido Llanos. El Pueblo de Pinola, en 9 de Enero de este año, manifestó su voluntad sobre federación á la República mexicana. Consta á fojas la del expediente.

El de Teopisca, en 29 del mismo, *idem* fojas 2 de *idem*.

Acala, en 18 del mismo, expuso dejar á la deliberación de la suprema junta el punto de agregación; fojas 14.

\**Ibidem*, p. 200.

El de San Bartolomé, en 6 de Febrero último, contestó tener unos mismos sentimientos con los habitantes de esta capital: pareco á fojas 15 y 16.

Socoltenango. En 11 de Mayo de 1824, expuso en los mismo términos que el anterior, fojas 42.

Los Ayuntamientos de Zayatitán y Pinola, según el oficio agregado á fojas 64, en 17 de Junio de este año, contestaron a favor de la federación mexicana. Este partido, menos los pueblos de Zapaluta y Chicomuselo, se pronunciaron por la agregación a México, según las actas que obran desde fojas 78 á 88, y la agregada á la de 139. Tuxtla. Esta Villa, Suchiapa y Ocosocoautla, en Abril de este año, contestaron dejar á la prudencia del representa, el punto de la federación, consta de fojas 31 á 34. Chiapa, en 19 de Abril del mismo, se pronuncio a favor de la federación de Guatemala; fojas 27.

Zintalapa, en 10 del mismo, conforme al anterior; fojas 40 y 41.

Los pueblos de Copainalá, Tecpatan y Quechula, manifestaron en Abril y Mayo sus deseos de agregación á Guatemala; fojas 60 y 61.

La misma villa de Tuxtla, en 25 de Julio anterior, dijo que tenía los mismos deseos, fojas 98.

Tila.- Tila, Moyos, Sabanilla, Petalcingo y Tumbalá, en los meses de Diciembre del año anterior y Enero pasado, contestaron ser independientes de México y Guatemala, y continuar en este deseo; fojas 6.

El mismo Partido, en los meses de Abril y Mayo de este año, ratificó los mismos sentimientos de permanecer independiente, añadiendo Tila que obligado por la fuerza, deseaba la federación con Guatemala, y los pueblos de Yajalón y Petalcingo, en igual violencia, la de México; fojas de 43 y á 46.

Partido de Simojovel. Este Partido, en 26 de Abril de 1824, expuso que deseaba federarse con la República mexicana, á fojas 29; pero en 25 de julio último, parece dejó á la prudencia del representante el partido, deliberar en esta materia. Acta agregad á fojas 91.

San Andrés. En 5 de Abril de este año se pronunció por la federación de México, según el documento fojas 17, y en 20 de Julio anterior, consultando la gravedad del asunto, facultó al representante del Partido, para que, pulsando las ventajas, designara el punto de federación; fojas 94 y 95.

Huistán. En los meses de Marzo y Abril, este partido manifestó que deseaba federarse á la República mexicana, cuyos deseos ratificó en la representación de este mes. Consta de fojas 36 a 38, y la agregada á fojas 138.

Palenque. En 4 de Enero de 1924, por las razones que expresa la acta de fojas 9 y 10, expuso no ser tiempo de hacer la federación, y que deseaba la independendencia de una y otra república, pero en 20 de Abril del mismo se pronunció por Guatemala, fojas 35.

Oocingo. En 7 de Marzo último, dejó á la prudencia y deliberación del representante el punto de federación; consta á fojas 19 á 21. En 20 de Abril de este año confirmó su anterior exposición y aparece de fojas 24 á 26, á excepción de los pueblos de Guaquitepeque y Cítala, que la quieren donde la constitución sea más moderada; pero en las contestaciones de fojas 37 y 74, parece la deja á suprema Junta.

Partido de Tonalá. En 20 de Julio de 1824 manifestó sus deseos á la federación á la República de Guatemala, y se ve de la acta agregada á fojas 97.

Ixtacomitán. Este Partido, en 2 de Mayo de 1824, se pronunció á favor de la federación de Guatemala, acta acumulada á fojas de 49 á 52.

Tapachula. En 3 de Mayo anterior contestó desear la federación con la República Mexicana, acta agregada á fojas 56 y 57, pero en 24 de Julio último retrayéndose de esto, ando por nulo el primer pronunciamiento, por las razones que indica, se agregó de hecho á la de Guatemala, fojas de 122 á 125.

Partido de la Capital. El Ayuntamiento de esta, en 30 de Julio pasado, se pronunció por México. Documentos de fojas 68 y 69. Según el documento de fojas 109, el pueblo de Chamula contes-

tó de conformidad con el anterior pronunciamiento. Su fecha, en 8 de Agosto de 1924.

Zinacantan, aunque en 1o. de Agosto, próximo pasado, se pronunció por la agregación á Guatemala, fojas 90, pero en 29 del mismo se retrajo, queriendo hacerlo con México, fojas 120.

San Felipe, en 10 de Agosto, manifestó su voluntad á la federación á Guatemala, fojas 111.

Cumpliendo, pues, los partidos con lo resuelto en 24 de Junio anterior, sobre si esta suprema Junta hace el pronunciamiento de Federación, ó un nuevo Congreso resulta haberlo verificado afirmativamente, los siguientes:

Ocotingo, consta de fojas 73 á 75.

Llanos, á fojas 78 y de demás hasta 88.

Simojovel, á fojas 91.

San Andrés, á fojas 94 á 95.

Tonalá, a fojas 96, saliendo fuera de la ciudad.

Tuxtla, á fojas 99, *idem*.

Tila á fojas 113.

Ixtacomitán, á fojas 117 y 118, de conformidad con Tonalá.

Palenque, á fojas de 134 á 137.

Ciudad Real, á fojas 68 á 69.

Con lo que cree la comisión haber, manifestado lo que advierte del estado actual del expediente de la materia, salvando el juicio de la suprema Junta. Ciudad Real, Septiembre 9 de 1824. Fernando Luis Corona, Manuel de Jesús Robles, Ignacio Ruiz.

Corre también agregado al expediente en oficio del tenor siguiente, del Ayuntamiento de Ciudad Real:

Esta corporación, sin embargo de los fundamentos que tenía, para saber la opinión de los habitantes de esta ciudad, como ya lo ha manifestado á la suprema Junta, la ha explorado por medio de votación pública y nominal, y por la federación á México y uno por Guatemala, según consta el certificado del secretario que acom-

pañamos, quien los ha contado en los papeles que quedan en este archivo, y revisados pro este cuerpo.

Dios guarde á Udes. Muchos años, Sala Capitular. Ciudad Real, Septiembre 7 de 1824. José Anselmo de Lara, Enrique Rodas, Mariano Balcázar, Patricio Gutiérrez, Mariano Paniagua, José Nicolás Osuna, Ponciano Solórzano, Francisco Camas de Sánchez.

ANEXO IV  
PROCLAMACIÓN SOLEMNE DE LA AGREGACIÓN  
A MÉXICO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1824\*

Acta del pronunciamiento solemne de Federación del Estado Libre de Chiapa. Junta extraordinaria del 11 de Setiembre de 1824. Señalado el día de hoy para el pronunciamiento solemne de federación se constituyeron en el salón de juntas los señores representantes, señor agente del supremo Gobierno de la Nación Mexicana, ilustrísimo y venerable cabildo sede vacante en unión del gobernador del Obispado, jefe político y noble Ayuntamiento, Intendente con los empleados de hacienda, prelados de las comunidades religiosa, y vecindario de distinción, y dió principio el acto pronunciando el señor Presidente un discurso enérgico, en el que indicó el objeto grande de la reunión, llamando la atención del numeroso concurso: en seguida leyó el secretario en alta é inteligible voz el decreto de bases dato por la suprema junta de 29 de Julio de 1823, las actas de 22 y 24 de marzo último por las que se resolvió: que los pueblos de este Estado externaran franca y libremente su voluntad de federación á la Nación Mexicana, ó Guatemala, 7 el acta de 12 del corriente: concluido esto dicho presidente arengó manifestando que la junta ve con el mayor placer efectuado el principal encargo de su misión con toda la imparcialidad que le es característica, respetando la opinión pública en la mayoría de sus votos bajo la base de población, congratulándose y exhortando á las autoridades y corporaciones á mantener el orden y la más perfecta unión. Arengó del mismo modo el

\**Ibidem*, p. 200.

señor agente del supremo gobierno de la nación Mexicana, ofreciendo al Estado Libre de Chiapa, á nombre del supremo gobierno á quien representa, toda su protección para encaminarlo á su mayor rango y felicidad. Igualmente lo hicieron el jefe político á nombre del noble Ayuntamiento, Maestrescuela, por el ilustrísimo y venerable cabildo sede vacante, Intendente por el cuerpo de empleados de su departamento, y R.P. provincial de Santo Domingo al de los preladados de esta y demás religiosos: el señor presidente contestó á cada corporación en términos preciso, protestándoles cuán gratos eran á la suprema junta los buenos sentimientos que expresaron. Acto continuo pasó toda la comitiva en unión de la suprema junta y del señor agente en medio de una gran orquesta y numeroso pueblo con repique general de campanas, á la santa iglesia Catedral, en donde en acción de gracias se cantó un solemne “Te Deum”, y habiendo regresado al salón por fin del acto, el señor presidente insinuó lo satisfactorio que era el buen orden y júbilo general que la suprema junta advertía en los concurrentes y espectadores, propio de un pueblo libre y virtuoso, que queriendo perpetuar la memoria de tan fausto suceso, se esmeró en el ornato de calles y colgaduras, y especialmente en hermopear con dos hileras de árboles artificiales y cuatro arcos triunfales el espacio que media entre la casa de juntas y la santa iglesia. Se leía en caracteres de oro el lema siguiente: “Viva la religión, Viva la Unión, Viva la justa libertad, y nuestra federación”.

Tal fué la solemnidad que brillaba en aquel momento, á que siguieron por la tarde regocijos públicos, y orquesta en la noche en las casas consistoriales, con iluminación general. Y á fin de que haya la debida constancia, se extiende la presente acta con cuyo testimonio, y lo mismo del anterior, acordó la suprema junta se dé cuenta al supremo poder Ejecutivo de la República Mexicana, acompañando la correspondiente exposición, y que se ponga, igualmente en noticia del de la República de Guatemala para su conocimiento, librándose circulares al Jefe político, gobernador del obispado, intendente de hacienda y comandante general, para que sin perder momento lo hagan publicar y circular en la

forma de estilo, acreditando en su oportunidad su cumplimiento. Con lo que se concluyó, y firmaron por ante mi el Infrascrito Vocal prosecretario, de que doy fé.

Manuel de Jesús Robles, presidente, Carlos Catañón, Juan Crisóstomo Robles, Manuel Ignacio Escarra, Pedro José de Solórzano, Fernando Luis Corona, Manuel Espinosa, Martín de Esponda, vocal prosecretario.